



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## RESOLUCION MUNICIPAL N° 069/2024

De 17 de junio del año 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

**APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO  
"CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLOGICO 1° DE MAYO "A"**

### VISTOS:

Que habiendo nota con el referente: **Remito Informe Legal para Suscripción de Convenio** emitida por el Señor Adalid Jorge Aguilar ALCALDE MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 088/2024 de fecha 13 de junio de 2024. La misma que tiene: *la finalidad de poder elevar al Pleno del Concejo Municipal la siguiente documentación e informe legal a efectos que se proceda:* **SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN AULAS Y NÚCLEO TECNOLÓGICO 1° DE MAYO A" GADP.-SDJ N° .../2024**

**INFORME LEGAL** con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0407/2024 de 13 de junio de 2024, elaborado por el Director de Asesoría Legal Lic. Santiago Manuel Lizarazu Murillo, que en su parte conclusiva menciona que: con los antecedentes descritos siendo viable y factible legalmente la suscripción del convenio adjunto, se recomienda a su autoridad remitir los antecedentes contenidos en la presente carpeta al Concejo Municipal, Para la Emisión de Resolución Municipal de **AUTORIZACIÓN DE FIRMA DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN AULAS Y NÚCLEO TECNOLÓGICO 1° DE MAYO A"** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley N° 482.

**REMISIÓN DE CONVENIO EN BORRADOR PARA CONSIDERACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO EN LIMPIO.** Con CITE: UOC 0551/2024 de 07 de junio de 2024, emitido por el Técnico de obras civiles Ing. Álvaro Pérez Rodríguez dirigida al Sr. Adalid Jorge Aguilar Alcalde Municipal de Llallagua.

**REMISIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO EN BORRADOR DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN AULAS Y NÚCLEO TECNOLÓGICO 1° DE MAYO A" DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA** con CITE: S.D.J. N° 1597, Hoja de Ruta N° 2079 dirigida al Secretario Departamental de Obras Publicas y Servicios Ing. Henry J. Liquitaya García.

**INFORME TÉCNICO** con CITE: G.A.M.LL./U.P.D.P.M. 091/2024 de 12 de junio de 2024 elaborado por el Jefe de Proyectos David Pérez Mamani que en su parte conclusiva establece que: *será de gran beneficio para el Municipio el Inicio de diferentes*

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



actividades y de la ejecución del proyecto. Donde contribuirá a mejorar la infraestructura de la Unidad Educativa 1º de mayo A, fortaleciendo el procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes beneficiarios.

La inversión en infraestructura educativa es una prioridad para el desarrollo y el bienestar de la comunidad, y la finalización de este proyecto beneficiara a estudiante, docentes y la comunidad en general.

Asimismo, recomienda: a las autoridades pertinentes suscribir el convenio intergubernativo y asignar los recursos necesarios para garantizar la contraparte del proyecto y sugiere: establecer mecanismo de coordinación efectiva entre las entidades involucradas para garantizar la firma de convenio y posterior ejecución del proyecto.

**INFORME FINANCIERO** con CITE N° 24/2024 de 12 de junio de 2024 elaborado por el Director Financiero Lic. Javier Hinojosa Griffths, informe que analiza el financiamiento que tiene una estructura de financiamiento de:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL APOORTE (BS)	PORCENTAJE (%)
GAD POTOSI	16.947.657,47	87
GAM LLALLAGUA	2.532.408,59	13
<b>TOTAL</b>	<b>19.480.066,06</b>	<b>100</b>

Asimismo, concluye que: por la problemática que presenta el área de intervención, que ha sido identificada en el proyecto de inversión Construcción aulas y núcleo tecnológico 1º de mayo "A"), es de prioridad para la Unidad Educativa 1º de mayo A y Municipio de Llallagua la ejecución del presente proyecto.

**CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** Proyecto de "construcción aulas y Núcleo Tecnológico 1º de mayo "A" (Municipio de Llallagua) de fecha 14 de junio 2024.

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO-PROYECTO: "CONSTRUCCION AULAS Y NUCLEO TECNOLOGICO 1º DE MAYO A" GADP.- SDJ. N°.../2024**

**CONSIDERANDO:**

**Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece:**

**Artículo 77.**

- I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.
- II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

- III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio

## Artículo 78

- IV. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria. 18
- V. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 299 II.** Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: **núm. 2.** Gestión del sistema de salud y educación. **núm. 3.** Ciencia, tecnología e investigación.

**Artículo 300. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos departamentales autónomos en su jurisdicción: **núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **núm. 26.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. **núm. 32.** Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: **núm. 2,** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, **núm. 23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, **núm. 35.** Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Que la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 establece:**

**Artículo 84. (Educación).** I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo. 133.- (Acuerdos y convenios Intergubernativos entre entidades territoriales) I.** Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de Ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos Deliberativos".

**Que la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014 establece:**

**Artículo 16, núm. 7** indica que "El Concejo Municipal tiene como facultades Aprobar o Ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal"

**Artículo 26,** establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

**Que la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala:**

**Artículo 1. (Objeto).** La presente Ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

**Artículo 3. (Acuerdos o convenios intergubernativos).** Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

**Artículo 4. (Fuerza de ley).** Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley

**Artículo 5.I. (Vigencia).** Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos".

**Artículo 6. (Causales para suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos).** El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo  
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 069/2024

- Artículo 1.** Se Aprueba la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO: CONSTRUCCIÓN AULAS Y NÚCLEO TECNOLÓGICO 1° DE MAYO "A" entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Llallagua.
- Artículo 2.** Para fines de cumplimiento de requisitos exigidos por la Secretaria Departamental Jurídica del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, que solicita una Resolución Municipal (original y actualizada), se deja sin efecto la Resolución Municipal N° 031/ 2023 de 03 de abril de 2023 y la Resolución Municipal 076/2023 de 06 de julio de 2023, mediante al cual se autorizó la suscripción del convenio (Construcción aulas y núcleo tecnológico 1° de mayo "A" - municipio de Llallagua) entre el G.A.D de Potosí y el G.A.M. de Llallagua.
- Artículo 3:** La Máxima Autoridad Ejecutivo (M.A.E.) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, quedan encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL A LOS DIECISIETE DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Lic. Elsa Camacho Quiroz  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia